



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

En ejecución de la función atribuida en el artículo 21,1 R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo), Anualidades 2024-2026, aprobado por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter básico, por lo que los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo, los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. La mencionada norma, en su artículo 8 establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se debe elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir con los recursos disponibles.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024-2026, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, concibiéndose tal como un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, así como la promoción de una finalidad pública.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 son:

- Dar cumplimiento con el mandato legal previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que obliga a los Ayuntamientos a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Establecer y normalizar los principios, así como las bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en esta materia.
- Optimización del acceso ciudadano a subvenciones con transparencia y uniformidad en la concesión.
- Racionalización en la gestión de subvenciones con valoración de criterios de transversalidad, eficacia y eficiencia en las líneas de ayuda.

**ARTÍCULO 3.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Este Plan es una mera guía que marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

El desarrollo de cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento tendrá siempre un plazo anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES**ARTÍCULO 5.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Son obligaciones del beneficiario las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases específicas que regulen cada convocatoria.

Los potenciales beneficiarios no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se le denegará el acceso a cualquier subvención en las siguientes convocatorias anuales.

Será requisito obligatorio para la entidad beneficiaria, con carácter previo al pago de la subvención, la inexistencia de cualquier deuda con el Ayuntamiento de Miguel Esteban. Esta condición habrá de ser declarada responsablemente por la entidad beneficiaria y comprobada por este Ayuntamiento durante la tramitación de las subvenciones.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento de Miguel Esteban establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

1. Acción Social.
2. Cultura, Educación y Tradiciones.
3. Deportes y Juventud.
4. Promoción económica, Agricultura, Comercio y Turismo.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL**ARTÍCULO 7.**

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Ayuda a personas con carencias de primera necesidad
a) Objetivos: Fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad, para contribuir a las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miguel Esteban, como órgano concedente, pueda recurrir a otros medios de financiación ajena.

c) Materialización: La selección de los beneficiarios de este tipo de subvención lo es por razones objetivas y porque se colabora en un ámbito amplio y general. Por ello, en cada ejercicio se comprobará que se mantienen las circunstancias para mantener la línea de ayudas. La cuantía, como se indicaba en artículos anteriores, vendrá determinada en los presupuestos municipales. Al objeto de abarcar un sector amplio en materia de Bienestar Social se concederán directamente ayudas a las personas que cumplan los requisitos, por los motivos del art. 22.2 c) de la LGS.

B) ONG y organizaciones religiosas:

a) Objetivos: Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, orientadas a desarrollar iniciativas de sostenibilidad y atención integral de la comunidad destinataria. Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en la localidad. Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración. Favorecer actuaciones de prevención y promoción social y de la salud dirigidas a la ciudadanía.



b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miguel Esteban, como órgano concedente, pueda recurrir a otros medios de financiación ajena.

c) Materialización: Día tras día, las asociaciones sin ánimo de lucro y con pocos recursos realizan una cantidad infinita de acciones de proximidad a las personas, de manera altruista, caritativa, voluntaria, que completan y consolidan a las realizadas por las administraciones locales en donde estas no pueden llegar. Por ello es por lo que se justifica la colaboración de nuestro Ayuntamiento, para llegar a la mayor proporción de población posible, coordinando actuaciones y aportando la ayuda económica que necesitan. Se considera, y así se reflejará en los presupuestos municipales, el establecimiento de un marco de colaboración con distintos colectivos sociales y que se materializarán, al contemplarse nominativamente en los presupuestos, en sus respectivos convenios.

Al objeto de abarcar un sector amplio en materia de Bienestar Social y teniendo en cuenta las asociaciones y entidades que vienen realizando actividades en el municipio y/o en la comarca, se suscribirán los respectivos convenios reguladores de concesión de subvención nominativa con arreglo a lo establecido en el art. 22.2 a) de la LGS.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, educación y tradiciones, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

a) Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales y bandas musicales. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miguel Esteban, como órgano concedente, pueda recurrir a otros medios de financiación ajena.

c) Materialización: Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con asociaciones, entidades y personas, y respecto de las que existe constancia sobre la intensa labor cultural y musical que realizan en Miguel Esteban.

Al objeto de abarcar un sector amplio en materia de Cultura y Folklore, y sobre las asociaciones, entidades y personas que vienen realizando actividades culturales y de proyección folclóricas en el municipio, se suscribirán los respectivos convenios reguladores de concesión de subvención nominativa con arreglo a lo establecido en el art. 22.2 a) de la LGS.

B) Educación:

a) Objetivos: Fomento en el ámbito educativo a los diversos colectivos y asociaciones, para acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar, y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación.

b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miguel Esteban, como órgano concedente, pueda recurrir a otros medios de financiación ajena.

c) Materialización: Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con asociaciones, entidades y personas, y respecto de las que existe constancia sobre la intensa labor educativa que realizan en Miguel Esteban.

Al objeto de abarcar un sector amplio en materia de Educación, y sobre las asociaciones y entidades que vienen realizando actividades educativas en el municipio, se suscribirán los respectivos convenios reguladores de concesión de subvención nominativa con arreglo a lo establecido en el art. 22.2 a) de la LGS.

C) TRADICIÓN:

a) Objetivos: Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular así como fomento de espacios para su desarrollo. Impulso, creación, recuperación y potenciación de los recursos y fortalezas tradicionales del municipio, como herramienta clave en la proyección, el dinamismo y el desarrollo sostenible promovidos por personas físicas y asociaciones.

b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miguel Esteban, como órgano concedente, pueda recurrir a otros medios de financiación ajena.

c) Materialización: Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las asociaciones, entidades y personas, y respecto de las que existe constancia sobre la intensa labor de la recuperación e impulso de las tradiciones que realizan en Miguel Esteban.



Al objeto de abarcar un sector amplio en materia de Folclore y Tradiciones, y sobre las asociaciones, entidades y personas que vienen realizando actividades relacionadas con la cultura popular y de proyección en el municipio, se suscribirán los convenios reguladores de concesión de subvención nominativa con arreglo a lo establecido en el art. 22.2 a) de la LGS.

En materia de cultura, educación y tradiciones, el Ayuntamiento podrá establecer, durante el período de vigencia del Plan, otras líneas de subvención a entidades, asociaciones y personas, por el procedimiento de concurrencia competitiva, teniendo que incrementarse las consignaciones presupuestarias correspondientes.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES y JUVENTUD

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio. La constitución de entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas, etc.

b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miguel Esteban, como órgano concedente, pueda recurrir a otros medios de financiación ajena.

c) Materialización: Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las asociaciones, entidades y personas, y respecto de las que existe constancia sobre la intensa labor deportiva e impulso de las actividades saludables que se realizan en Miguel Esteban.

Al objeto de abarcar un sector amplio en materia de Deporte, y sobre las asociaciones, entidades y personas que vienen realizando actividades relacionadas con el deporte en el municipio, se suscribirán los convenios reguladores de concesión de subvención nominativa con arreglo a lo establecido en el art. 22.2 a) de la LGS.

B) Juventud:

a) Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, cursos de formación, las actividades de verano, los programas de información a la juventud, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral. Animar la expresión cultural y musical juvenil, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miguel Esteban, como órgano concedente, pueda recurrir a otros medios de financiación ajena.

c) Materialización: En el área de juventud se podrán celebrar convenios de colaboración para concesión directa de subvenciones.

En materia de deporte y juventud, el Ayuntamiento podrá establecer, durante el período de vigencia del Plan, líneas de subvención a entidades, asociaciones y personas, por el procedimiento de concurrencia competitiva teniendo que incrementarse las consignaciones presupuestarias correspondientes.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, AGRICULTURA, TURISMO Y COMERCIO

ARTÍCULO 10.

En materia de Promoción económica, Comercio, Agricultura y Turismo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción económica, Agricultura, Turismo y Comercio:

a) Objetivos: Contribuir a la competitividad de los sectores comercio, agricultura, turismo y hostelería. Dinamización de los sectores económicos en general a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio para el tejido empresarial y atraiga la afluencia de público.

b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miguel Esteban, como órgano concedente, pueda recurrir a otros medios de financiación ajena.

d) Materialización: En el área de Promoción económica, Comercio, Agricultura y Turismo se podrán celebrar convenios de colaboración para concesión directa de subvenciones.



En materia de Promoción económica, Comercio, Agricultura y Turismo, el Ayuntamiento podrá establecer, durante el período de vigencia del Plan, líneas de subvención a entidades, asociaciones y personas, por el procedimiento de concurrencia competitiva teniendo que incrementarse las consignaciones presupuestarias correspondientes.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

El Concejal de Economía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal de Economía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Para ello, cada Concejal deberá emitir en los dos primeros meses del año un informe evaluando la ejecución de las actuaciones subvencionadas de su concejalía gracias a la concesión de la subvención, así como los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

ARTÍCULO 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal de Economía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

En Miguel Esteban, a 4 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Marcelino Casas Torres.

Nº. I.-6847